



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: Ejecutivo para la Efectividad De la Garantía Real

DTE: Bancolombia

DDO: Yesid Gutiérrez Ramírez

RAD: 505733189002 2017 00185 00.

Puerto López - Meta, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la diligencia de remate programada para el 10 de octubre de 2022 se suspendió, en razón al proceso de negociación adelantado entre las partes, se le **requiere** al demandante, para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación de esta providencia, informe a este Estrado Judicial el resultado de la misma.

Ahora bien, en virtud de lo solicitado por la secuestre GLORIA PATRICIA QUEVEDO GÓMEZ, y, al artículo 27 del acuerdo No. PSAA15-10448 de 28 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se le asigna la suma de **cinco (5)** salarios mínimos legales diarios como honorarios provisionales, que deberán ser cancelados a la mencionada por la entidad bancaria que funge como ejecutante.

Mediante **secretaria**, comuníquesele a le secuestre lo aquí dispuesto.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34a52e646a3ccb0515d296c192261769e119ab5e54b055e4287fd096539750e1**

Documento generado en 03/02/2023 07:37:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>